

RAD. 110013103004202300173

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido indicando quien funge como representante legal de la entidad demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



